

**SEGUNDA PRORROGA AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS REMUNERADA
No. 0344-2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA
DE COLOMBIA Y LUIS GABRIEL MÁRQUEZ DÍAZ**

VALOR CONTRATO	\$ 86.696.302.00
CUMPLIMIENTO	\$ 43.348.016.00

Entre los suscritos: **CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.213.158 de Duitama, en su condición de Rector (e) y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 087 de 2000, 029, 057 y 066 de 2005 y 086 de 2010, 040 de 2015, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y **LUIS GABRIEL MÁRQUEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.160.915 de Tunja, en su calidad de profesor adscrito a la Escuela de Transportes y Vías de la Facultad de Ingeniería, quien en adelante se llamará EL COMISIONADO; **JUAN CARLOS POVEDA D'OTERO**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.732 de Socorro, **BETTY YANIRE ESPITIA CASTELLANOS**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 23.532.655 de Chitaraque, los dos últimos codeudores solidarios del COMISIONADO y considerando que mediante **Resolución Rectoral 2760 de 10 de julio de 2015**, se le prorrogó la Comisión de Estudios Remunerada al COMISIONADO para continuar estudios de **Doctorado Ingeniería Civil en la Universidad del Norte de Barranquilla**, por un año más a partir del 02 de septiembre de 2015. Por lo anterior, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Duración.** El presente contrato se prorroga por un año más a partir del **02 de septiembre de 2015**. **SEGUNDA. Valor.** Para efectos fiscales el valor de la presente prórroga es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$86.696.302.00)** mda. **Legal. TERCERA. Garantías.** EL COMISIONADO se compromete a ampliar la vigencia de la póliza desde el 02 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2018. **PARÁGRAFO.** EL COMISIONADO asegurará la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS (\$43.348.016.00)** mda. **Legal** equivalente al 50% del valor total de la prórroga desde el 02 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2018. **CUARTA.** Los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato quedan sin modificación. **QUINTA. Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve escrito y se efectúe la publicación en la página

sona

